



Sara Zarzoso

Redacción E&J



La Justicia da validez a un contrato verbal y condena a un hombre a devolver 14.000 euros a la viuda de su amigo

Un Juzgado de Primera Instancia de Sevilla ha condenado a un hombre a devolver 14.000 euros a una mujer que, en 2014, **le prestó 16.000 euros mediante un contrato verbal**, y de los cuáles únicamente había pagado un 12,5%. Según consta en la sentencia, el hombre —amigo del difunto marido de la mujer— le solicitó la cuantiosa suma bajo el pretexto de "evitar entrar en prisión", comprometiéndose verbalmente a devolvérsela en un plazo de unos tres años. Sin embargo, [desde aquella promesa ya ha pasado una década](#), y la mujer todavía no había recuperado lo prestado.

El caso, que no llegó a la Justicia hasta hace poco más de un año, tiene su origen el 6 de noviembre de 2014, día en que la actora decidió prestarle 16.000 euros al demandado. Aquel día, según la declaración de hechos probados, las partes acordaron la devolución de las cantidades "de manera aplazada y periódica, sin plazos marcados". No obstante, no formalizaron ningún documento que respaldara dicho acuerdo ni estableciera una fecha límite o intereses asociados al préstamo.

Desde entonces, la mujer le reclamó en innumerables ocasiones la devolución del préstamo, ya que el individuo únicamente llegó a realizarle tres pagos: uno de 1.000 euros y dos de 500, respectivamente.

Dichos requerimientos se produjeron a través de WhatsApp

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)